

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en éstos caratulados: "FORTINI, OMAR LUIS Y OTRO S/ IMPUGNA LISTA DE CANDIDATOS EN PRESIDENCIA DE LA PLAZA, en autos: "PARTIDO JUSTICIALISTA S/OPTICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS, Expte. N°:43/95", Causa N°:60/95, del registro de este Tribunal y del cual;

RESULTA:

A fs. 14/16 vta. el Señor Omar Luis Fortini invocando el derecho que le asistiría para ser candidato a concejal en tercer lugar por el partido/ Justicialista en Presidencia de La Plaza y el Señor Rodolfo Sabadini Cáceres, como Presidente del Concejo Local Justicialista de dicha localidad, se presentan con patrocinio letrado alegando que, en razón de las candidaturas formuladas por la línea Frente de Agrupaciones Peronistas en las elecciones internas/ del 12/03/95 se oponen a la pretensión en igual sentido formulada por el candidato de la Minoría, entonces lista Frente para la Victoria y en el caso Timoteo Montiel, quien fuera proclamado por la Junta Electoral del Partido en el cuarto lugar y con posterioridad ante la renuncia del primer candidato a Concejal/ por la línea Interna de los presentantes, al reordenar las listas el mismo órgano partidario lo postula en tercer término.

Sostienen que hasta el momento en que se produce la inscripción/ en este Tribunal los cargos pertenecen a la línea, debiendo la Junta Electoral respetar dicha voluntad. Agregan que ante la renuncia del primer candidato Roberto Aníbal Bravo la línea interna resuelve aceptar la misma y formular corri-// miento de las candidaturas que le pertenecen, respetando los lugares de la minoría conforme a la primera proclamación de la Junta Electoral, esto es en el cuarto y séptimo lugar. Es así que el Señor Gustavo Adolfo García pasa al primer/ lugar, la segunda candidatura se mantiene como originalmente fuera formula-

//da y en el tercer lugar corresponde incorporar al Señor Omar Luis Fortini, quien es representante de la misma línea.

A fs. 22 vta. contestan el traslado conferido los apoderados del Partido Justicialista.

Solicitan se rechace la impugnación planteada y se apruebe la lista de candidatos a concejales para la localidad de Presidencia de La Plaza de // conformidad a los lugares que la Junta adjudicara a los candidatos; esto es / tercer concejal: Señor Timoteo Montiel; cuarto concejal: Señor Omar Luis Fortini. Adjuntan Resolución N°: 23 del 22/07/95 donde la Junta Electoral Partidaria conforma listas y notas del mismo Órgano del 22 y del 27 de julio del corriente año.

A fs. 33/34 se presenta con patrocinio letrado el Señor Timoteo / Montiel. Expresa que es facultad de la Junta Electoral efectuar el ordenamiento y reordenamiento de listas luego de realizadas las elecciones internas partidarias, conforme la Carta Orgánica.

Resalta que las líneas internas carecen de facultades para disponer reubicaciones posteriores a la intervención del organismo partidario competente y en consecuencia es ajustada a derecho la Resolución que acompaña, / N°: 23 del 22/07/95, la que lo ubica en el tercer lugar de la nómina, candidatura que oportunamente aceptara.

El Señor Procurador Fiscal dictamina a fs. 36 que procede hacer / lugar a lo solicitado a fs. 22 y en el orden allí determinado, atento las constancias de fs. 19 y 20, lo que estima se adecua a la Carta Orgánica y a la // Ley 3747 y su complementaria N°: 3858, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe hacer notar que el art. 2 de la Ley 23298, con las equivalencias fijadas en el art. 3 de la Ley de adopción en el orden provincial /

Corresponde Resolución N°: 39 — del 08/08/95.-

//-N°:3401, establece que los partidos son instrumentos para la formulación y realización de la política provincial. Les incumbe en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos electivos. En su art. 21 prescribe que la Carta Orgánica es ley fundamental que rige los derechos y obligaciones partidarias y a la cual las autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

Que así las cosas, resulta necesario precisar que celebradas las elecciones internas, que manda realizar el art. 3, inc. b) de la ley de partidos, en la forma que establezca su Carta Orgánica, conformadas las listas y proclamados los candidatos, de acuerdo a método democrático interno del Partido Justicialista, por el Órgano Partidario competente según arts. 35/37 y 40/47 de la Carta Orgánica que obra agregada a fs. 497/509 del Expte. N°: 33/83, esos candidatos son del Partido y no de la línea que los postulara.

Por ello, la renuncia del candidato proclamado originariamente en primer término, Señor Roberto Aníbal Bravo no cabe ser aceptada por la línea interna sino por el nucleamiento político.

Es que las corrientes internas intervienen intrapartidariamente promoviendo determinadas direcciones de pensamiento y actividad participativa dentro del mismo, por ello sin perjuicio de los derechos y titularidad superior del poder partidario. En el mismo sentido las líneas internas no deciden el orden de los candidatos en las listas que se registran ante este Tribunal para su oficialización; ya que el que nomina es el partido.

Que asimismo, la composición de las listas dentro de cada partido hace a la vida interna del mismo, por lo que las listas pueden ser objeto de acuerdos entre las distintas corrientes partidarias. Ahora bien, una vez proclamados los candidatos el orden de los mismos determina la existencia de un derecho a que se respete ese orden ante eventuales renunciaciones u otros supuestos de sustitución. Por lo tanto ante la vacancia del tercer lugar es en principio el ubicado en

//-cuarto término quien lo reemplaza.

Que sentado ello y teniendo en cuenta que el reordenamiento de /
la lista efectuado por la Junta Electoral del Partido Justicialista por Resolu-
ción N°:23 del 22/07/95, emana del Órgano competente y además distribuye los //
cargos en el tercer y cuarto lugar respetando las disposiciones de la Carta Or-
gánica respecto a la representación de la minoría y mayoría, esencia misma del/
sistema democrático, corresponde estar al orden de lista de candidatos a conce-
jales de Presidencia de La Plaza allí establecido y cuya aprobación en el mismo
sentido peticiona el partido a fs. 22 y vta.

Por todo lo expuesto y oído el Señor Procurador Fiscal;


EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I-)No hacer lugar a la impugnación planteada a fs. 14/16 y vta.
y estar al orden de lista de candidatos a Concejales de Presidencia de La Plaza
determinado a fs. 22 y vta.

II-)Regístrese y notifíquese.-


Dra. María Inés Oviedo
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. María Delfina Denogens
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. María Luisa Lucos
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO